Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

MOK/AGZ/JOF

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE PROYECTO CELEBRADO CON FECHA 02 DE NOVIEMBRE DE 2017 ENTRE ESTE CONSEJO Y AGRUPACIÓN PINTARTE EN EL MARCO DEL PROGRAMA RED CULTURA, SEGUNDA VERSIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA EL FINANCIAMIENTO DE INICIATIVAS CULTURALES COMUNITARIAS 2017.

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DEL BIO BIO
10 NOV 2017
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

EXENTA N° 731

CONCEPCIÓN, 09 NOV. 2017

VISTO

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley 20.981, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2017; en la Resolución N° 268, de 2013, de este Servicio, que delega facultades en funcionarios que indica; en la Resolución N° 0418, de 2017 que aprobó las Bases, y cuya nómina de seleccionados fue fijada mediante Resolución Exenta N° 1961, de 2017; y, en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que, los numerales 3, 4 y10 del artículo 3° de la Ley 19.891 asigna al CNCA, dentro de sus funciones, apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística tanto a nivel de las personas como de las asociaciones que éstas forman; facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales; y desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás asociaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, el Consejo – a través del Departamento de Ciudadanía Cultural- ejecuta el programa Red Cultura, el cual tiene como propósito disminuir las diferencias en la oferta comunal para el acceso y participación de la población en arte y cultura, mediante estrategias centradas en el fortalecimiento de la gestión cultural y la planificación cultural participativa.

Que, en este contexto, el Consejo invitó a Organizaciones Culturales Comunitarias sin fines de lucro, con o sin personalidad jurídica a participar en la segunda versión de la convocatoria para el Financiamiento de Iniciativas Culturales Comunitarias 2017.

Que conforme consta en los antecedentes que forman parte de este instrumento, se ha realizado el compromiso presupuestario referido al convenio que se aprueba en esta resolución, correspondiendo dictar el acto administrativo, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Proyecto Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región del Biobío y la Agrupación Pintarte cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA RECURSOS Y EJECUCIÓN DE PROYECTO

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
Y
LA AGRUPACIÓN PINTARTE

En Chillán de Chile, a 02 de noviembre de 2017, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, representado para estos efectos por **doña Marcia Orellana Kroyer, Directora Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**, Región Biobío, ambos domiciliados en Carrera 556 comuna de Chillán, ciudad de Chillán, en adelante el "CNCA" o "el Consejo" indistintamente; y la **Agrupación PINTARTE** RUT N° 65.013.095-2 representada por doña Gabriela Soledad Ferrada Acuña C.I. N[redacted], ambos domiciliados en Villa Cordillera, Pasaje Arica #179, comuna de Chillán ciudad de Chillán en adelante la " Organización"; se acuerda celebrar el siguiente convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto:

CONSIDERANDO:

1. El Consejo –a través del Departamento de Ciudadanía Cultural- ejecuta el programa Red Cultura, el cual tiene como propósito disminuir las diferencias en la oferta comunal para el acceso y participación de la población en arte y cultura, mediante estrategias centradas en el fortalecimiento de la gestión cultural y la planificación cultural participativa.

2. En este contexto, el Consejo invitó a Organizaciones Culturales Comunitarias sin fines de lucro, con o sin personalidad jurídica a participar en la segunda versión de la convocatoria para el Financiamiento de Iniciativas Culturales Comunitarias 2017, en adelante "la Convocatoria", cuyas bases fueron aprobadas mediante la Resolución N° 0418, de2017, y cuya nómina de seleccionados fue fijada mediante Resolución Exenta N° 1961, de 2017, entre los cuales se encuentra la organización denominada "Agrupación Pintarte"

3. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del Capítulo V de las Bases de la Convocatoria, una vez notificado su resultado, el seleccionado deberá concurrir, en un plazo máximo de 15 días hábiles contados desde el requerimiento del Consejo, a la Dirección Regional que corresponda, a fin de suscribir un convenio de transferencia de recursos y ejecución de la iniciativa.

4. A su vez de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2 del Capítulo V de las citadas bases, los Proyectos deberán ser ejecutados en un plazo máximo de 05 meses.

5. Que conforme a lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución Exenta N° 0418, de 2017, se delegó en los Directores Regionales la facultad para suscribir y aprobar el presente convenio.

6. Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes y lo dispuesto en la precitada Resolución Exenta N° 1961, de 2017, resulta necesario suscribir el presente convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. Objeto
El presente convenio tiene por objeto financiar la ejecución del proyecto denominado: "***Promoción y Difusión Comunitaria del Arte Urbano de Chillán"*** -en adelante "el Proyecto" o "la Iniciativa"- presentado por la Agrupación Pintarte.

La Organización deberá llevar a cabo el proyecto conforme lo señalado en su postulación y en las bases de la convocatoria (antecedentes que forman parte integrante de este instrumento).

SEGUNDO. Transferencia
El Consejo, mediante el presente instrumento, se obliga a transferir a la Organización la suma de **$4.000.000.- (cuatro millones de pesos)** con el fin de solventar todos los gastos destinados a la ejecución del proyecto descrito en la cláusula primera y a financiar, en particular, los siguientes ítems

- Gastos en honorarios: Todos aquellos desembolsos a cambio de una contraprestación de servicios de un tercero y necesarios para la realización de las actividades materia del convenio. Se incluyen honorarios a personas que formando parte del equipo de trabajo, pertenezcan a la Organización.

  Los gastos de honorarios deberán justificarse con boletas de honorarios, sean electrónicas o debidamente timbradas por el Servicio de Impuestos Internos.

  En cualquier caso, los gastos en que se incurra por pago de esta asignación y por el pago de honorarios, no podrán exceder en conjunto del 50% del monto total presupuestado para la ejecución de la Iniciativa.

- Gastos operativos: Son aquellos destinados a la producción, realización e implementación de la iniciativa, que consisten generalmente en gastos por servicios o bienes que no subsisten después de la ejecución del convenio (bienes consumibles) tales como: adquisición de insumos; arriendo, mantención y/o utilización de materiales y equipos; pago de derechos de autor; montaje y desmontaje de escenarios y escenografías; fichas técnicas; servicios de producción; alojamiento, traslados nacionales, alimentación, materiales y demás gastos destinados a la adecuada implementación técnica de las actividades y/o acciones participativas. Este ítem comprende gastos de difusión.

Quedarán expresamente **excluidos** los gastos de inversión, entendiendo por tales aquellos destinados a adquirir bienes que subsisten después de terminada la ejecución de la iniciativa, tales como computadores, proyectores, automóviles, instrumentos musicales, cámaras fotográficas, etc.

Asimismo, no se financiarán gastos destinados a la compra de instrumentos financieros, pago de dividendos o deudas de cualquier tipo, gastos derivados al pago de la garantía del proyecto, entre otros.

El aporte del **Consejo** será transferido a la Organización, en una sola cuota dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la citada Organización, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

Por este acto, el representante de la Organización declara que la ejecución de la iniciativa no tiene fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de la misma, no generando un incremento directo en su patrimonio.

TERCERO. Obligaciones de la Organización
La Organización se obliga a:

a) Ejecutar la iniciativa de conformidad a lo dispuesto en las bases de la Convocatoria, al proyecto presentado y las condiciones del presente acuerdo.
b) Ejecutar total e íntegramente la iniciativa, con un plazo máximo de ejecución de 05 meses.
c) Destinar los recursos asignados exclusivamente a las actividades y objetivos previstos en su proyecto.
d) Presentar, en la forma señalada en la cláusula cuarta de este convenio, el respectivo informe y rendición de cuenta documentada.
e) En caso de existir recursos remanentes ejecutada totalmente la Iniciativa, deberá reintegrarlos al Consejo una vez revisada la rendición financiera.

CUARTO. Informe de actividades y rendición de cuentas
Con el objeto de acreditar la realización de las actividades materia del presente convenio, así como el gasto de los recursos transferidos, la Organización presentará al Consejo, en los términos y oportunidades que se indicarán, los siguientes informes y rendición de cuenta:

1. **Registro de Iniciativas Culturales:** Reporte resumido que permitirá dar a conocer a la opinión pública la Iniciativa. La Organización deberá enviar tres (3) reportes que contengan información que dé cuenta de los procesos y resultados de las actividades implementadas, acompañando documentos y respaldos en imágenes digitales, de acuerdo a formatos y en las siguientes plazos: al 1er mes de recibido los recursos, al 3er mes después de recibidos los recursos y al finalizar la ICC después de recibido los recursos. Dicha información se publicará en distintas plataformas asociadas.

2. **Informe de actividades** Registro que da cuenta de la totalidad de actividades realizadas, incluida la sistematización de instrumentos de evaluación aplicados, según corresponda. Dicho informe deberá ser entregado dentro de 30 días corridos contados desde la fecha de término de las actividades y para el cierre total del convenio En caso que el vencimiento del plazo cayere en día inhábil —entendiendo por tales los días sábado, domingo y festivos- se extenderá el plazo hasta el día siguiente hábil.

   Este informe debe considerar documentos o insumos verificadores tales como materiales para la difusión y/o promoción (afiches, invitaciones, fotografías, volantes, archivos de audio o audiovisuales en caso que se haya acudido a radios o canales de televisión); registros de convocatorias; actas de reunión; listados de asistencia (debidamente firmada por todos los asistentes).

   El Consejo podrá formular observaciones o solicitar aclaraciones al informe presentado por la Organización, dentro de un plazo de 10 días hábiles desde su recepción, notificándole dichas circunstancias mediante correo electrónico. Hechas las observaciones, ésta deberá subsanarlas dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde su notificación. El Consejo deberá pronunciarse sobre las aclaraciones realizadas dentro de un plazo de 10 días hábiles desde su recepción.

La aprobación del informe se efectuará –si correspondiera- mediante certificación escrita de la Jefatura de la Unidad Regional de Ciudadanía Cultural.

3. **Rendición de cuentas: La Organización** deberá presentar una rendición de cuentas detallada de los gastos efectuados con los recursos transferidos por el Consejo, a la Unidad Regional de Administración y Finanzas, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República[1], que resulten aplicables. Este informe deberá ser presentado al Consejo conjuntamente con el informe de actividades.

   La aprobación de la Rendición de Cuentas —si correspondiere- se efectuará mediante certificación escrita de la Jefatura de la Unidad Regional de Administración y Finanzas.

QUINTO. Garantía
A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados –entendiéndose por ello su aplicación a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- la Organización hará entrega al Consejo de una letra de cambio con vencimiento a la vista, aceptada ante Notario Público, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir en virtud de este convenio, a nombre del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, región del Biobío, y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento será aceptado conforme –si correspondiere- por el Consejo, y será restituido a la Organización una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

SEXTO. Difusión
En toda acción de publicación, difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio - bajo cualquier soporte utilizado para ello – la Organización deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional del Consejo Regional de la Cultura y las Artes y del programa Red Cultura, de acuerdo al Manual de Normas Gráficas del Consejo, alojado en la página web http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/ y se utilizará conforme a las siguientes proporciones básicas:

- El logo debe estar presente en proporciones y color definidas en el Manual de Normas Gráficas, en tamaño mínimo de 3 cm en material impreso y 150 pixeles en materiales digitales, de preferencia en el extremo superior o inferior izquierda.

- En caso que la/s actividad/es compartan su financiamiento con fuentes diversas al Consejo, el uso del logo deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las entidades que hayan cofinanciado el proyecto.

En los soportes de audio, se incorporará una mención destacada del Consejo, a través de la inclusión de la frase "Consejo Regional de la Cultura y las Artes", y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del Consejo en los términos y modo indicados en el párrafo precedente

En el caso de material audiovisual el Consejo entregará protocolo conforme al cual deben ajustarse

[1] En todos los documentos tributarios electrónicos a incluir en la rendición de cuentas, la **Organización** deberá solicitar al proveedor que incorpore en el detalle de la respectiva factura o boleta electrónica lo siguiente: "actividad financiada por CNCA, resolución n° XXX de 201X" (debe citarse el número y año de la resolución del Consejo que aprueba este convenio).

Para supervisar el cumplimiento de esta obligación, la Organización deberá incorporar a su informe final técnico el material gráfico y de difusión utilizado durante el período que informa, los que serán revisados por la Unidad Regional de Ciudadanía Cultural.

SÉPTIMO. Vigencia
Por razones de buen servicio, este convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de su suscripción, y regirá hasta la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe –si correspondiere- el cierre administrativo del presente convenio.

Con todo, los proyectos deberán ser ejecutados en un plazo máximo de 05 meses.

Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo precedente, el Consejo transferirá los recursos solo una vez que esté totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe este convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, en todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula quinta, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la Organización. Dicho incumplimiento debe ser calificado y certificado por el Consejo. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

OCTAVO. Modificaciones al convenio.
Sólo en casos fundados y debidamente justificados, la Organización podrá solicitar –por escrito- a el/la directora(a) Regional, prórroga de la fecha de término del proyecto, quien resolverá previa consulta al Departamento de Ciudadanía Cultural.

La prórroga constará en acuerdo modificatorio aprobado mediante el correspondiente acto administrativo.

NOVENO. Derechos autorales
En el evento que el proyecto desarrollado comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas de la Organización, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Consejo de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

DÉCIMO. Prórroga de competencia
En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieren suscitarse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Concepción.

UNDÉCIMO. Personerías
La personería de doña Marcia Orellana Kroyer, en su carácter de Directora Regional del Consejo Regional de la Cultura y las Artes, consta en la Resolución N°200 del 30 de abril del 2014, en relación a Resolución Exenta N° 0418, de 2017, ambas del Consejo; y la personería de Gabriela Soledad Ferrada Acuña, para comparecer en representación de la Organización consta de Certificado de Directorio de la Agrupación, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

Este instrumento se redacta en once cláusulas, y se extiende en dos (2) ejemplares, del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de aceptación,

MARCIA ORELLANA KROYER

DIRECTORA REGIONAL

REGIÓN DE BIO BÍO

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

GABRIELA S. FERRADA ACUÑA

REPRESENTANTE LEGAL

AGRUPACIÓN PINTARTE

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por esta Dirección Regional, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la ejecución del proyecto que trata el convenio aprobado, lo que recaerá en el estricto cumplimiento de las Bases del Concurso respectivo, plazos y condiciones pactadas en el convenio.

ARTÍCULO TERCERO: CERTIFÍQUESE por esta Dirección Regional, en su oportunidad y cuando corresponda, la total ejecución del Proyecto, previa aprobación conforme al Informe Final estipulado en el convenio aprobado.

ARTÍCULO CUARTO: CUMPLIDO el trámite de la Certificación de Ejecución de Proyecto y cerrado el Proyecto, restitúyase por esta Dirección Regional al Responsable del proyecto individualizado en el artículo primero de la presente resolución, la caución entregada al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en garantía de ejecución del mismo, en caso que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO: CERTIFÍQUESE por esta Dirección Regional, en su oportunidad, el eventual incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de ejecución respectivo.

ARTÍCULO SEXTO: IMPÚTENSE los gastos que demanda la presente resolución a la partida 09, capítulo 16, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 129 de la Ley N° 20.981 que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2017.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en la tipología "Convenios de Ejecución de Proyectos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", además, regístrese por esta Dirección Regional en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley Nº 19.628 sobre

Gobierno de Chile

Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Dirección Regional, los datos personales del seleccionado que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES * REGION DEL BIOBIO * DIRECTORA REGIONAL

MARCIA ORELLANA KRÖYER
DIRECTORA REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGION DEL BIOBÍO

DISTRIBUCIÓN:
Distribución:
- Departamento de Ciudadanía Cultural, Región del Biobío.
- Técnico Sigfe, Región del Biobío.
- Archivo Resoluciones, Región del Biobío.

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

CONVENIO DE TRANSFERENCIA RECURSOS Y EJECUCIÓN DE PROYECTO

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

LA AGRUPACIÓN PINTARTE

En Chillán de Chile, a 02 de noviembre de 2017, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, representado para estos efectos por **doña Marcia Orellana Kroyer, Directora Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**, Región Biobío, ambos domiciliados en Carrera 556 comuna de Chillán, ciudad de Chillán, en adelante el "CNCA" o "el Consejo" indistintamente; y la **Agrupación PINTARTE** RUT N° 65.013.095-2 representada por doña Gabriela Soledad Ferrada Acuña C.I. N° [redacted] ambos domiciliados en Villa Cordillera, Pasaje Arica #179, comuna de Chillán ciudad de Chillán en adelante la " Organización"; se acuerda celebrar el siguiente convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto:

CONSIDERANDO:

1. El Consejo –a través del Departamento de Ciudadanía Cultural- ejecuta el programa Red Cultura, el cual tiene como propósito disminuir las diferencias en la oferta comunal para el acceso y participación de la población en arte y cultura, mediante estrategias centradas en el fortalecimiento de la gestión cultural y la planificación cultural participativa.

2. En este contexto, el Consejo invitó a Organizaciones Culturales Comunitarias sin fines de lucro, con o sin personalidad jurídica a participar en la segunda versión de la convocatoria para el Financiamiento de Iniciativas Culturales Comunitarias 2017, en adelante "la Convocatoria", cuyas bases fueron aprobadas mediante la Resolución N° 0418, de2017, y cuya nómina de seleccionados fue fijada mediante Resolución Exenta N° 1961, de 2017, entre los cuales se encuentra la organización denominada "Agrupación Pintarte"

3. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del Capítulo V de las Bases de la Convocatoria, una vez notificado su resultado, el seleccionado deberá concurrir, en un plazo máximo de 15 días hábiles contados desde el requerimiento del Consejo, a la Dirección Regional que corresponda, a fin de suscribir un convenio de transferencia de recursos y ejecución de la iniciativa.

4. A su vez de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2 del Capítulo V de las citadas bases, los Proyectos deberán ser ejecutados en un plazo máximo de 05 meses.

5. Que conforme a lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución Exenta N° 0418, de 2017, se delegó en los Directores Regionales la facultad para suscribir y aprobar el presente convenio.

6. Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes y lo dispuesto en la precitada Resolución Exenta N° 1961, de 2017, resulta necesario suscribir el presente convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. Objeto
El presente convenio tiene por objeto financiar la ejecución del proyecto denominado: "***Promoción y Difusión Comunitaria del Arte Urbano de Chillán"*** -en adelante "el Proyecto" o "la Iniciativa"- presentado por la Agrupación Pintarte.

La Organización deberá llevar a cabo el proyecto conforme lo señalado en su postulación y en las bases de la convocatoria (antecedentes que forman parte integrante de este instrumento).

SEGUNDO. Transferencia
El Consejo, mediante el presente instrumento, se obliga a transferir a la Organización la suma de **$4.000.000.- (cuatro millones de pesos)** con el fin de solventar todos los gastos destinados a la ejecución del proyecto descrito en la cláusula primera y a financiar, en particular, los siguientes ítems

- Gastos en honorarios: Todos aquellos desembolsos a cambio de una contraprestación de servicios de un tercero y necesarios para la realización de las actividades materia del convenio. Se incluyen honorarios a personas que formando parte del equipo de trabajo, pertenezcan a la Organización.

  Los gastos de honorarios deberán justificarse con boletas de honorarios, sean electrónicas o debidamente timbradas por el Servicio de Impuestos Internos.

  En cualquier caso, los gastos en que se incurra por pago de esta asignación y por el pago de honorarios, no podrán exceder en conjunto del 50% del monto total presupuestado para la ejecución de la Iniciativa.

- Gastos operativos: Son aquellos destinados a la producción, realización e implementación de la iniciativa, que consisten generalmente en gastos por servicios o bienes que no subsisten después de la ejecución del convenio (bienes consumibles) tales como: adquisición de insumos; arriendo, mantención y/o utilización de materiales y equipos; pago de derechos de autor; montaje y desmontaje de escenarios y escenografías; fichas técnicas; servicios de producción; alojamiento, traslados nacionales, alimentación, materiales y demás gastos destinados a la adecuada implementación técnica de las actividades y/o acciones participativas. Este ítem comprende gastos de difusión.

Quedarán expresamente **excluidos** los gastos de inversión, entendiendo por tales aquellos destinados a adquirir bienes que subsisten después de terminada la ejecución

de la iniciativa, tales como computadores, proyectores, automóviles, instrumentos musicales, cámaras fotográficas, etc.

Asimismo, no se financiarán gastos destinados a la compra de instrumentos financieros, pago de dividendos o deudas de cualquier tipo, gastos derivados al pago de la garantía del proyecto, entre otros.

El aporte del **Consejo** será transferido a la Organización, en una sola cuota dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la citada Organización, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

Por este acto, el representante de la Organización declara que la ejecución de la iniciativa no tiene fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de la misma, no generando un incremento directo en su patrimonio.

TERCERO. Obligaciones de la Organización
La Organización se obliga a:

a) Ejecutar la iniciativa de conformidad a lo dispuesto en las bases de la Convocatoria, al proyecto presentado y las condiciones del presente acuerdo.
b) Ejecutar total e íntegramente la iniciativa, con un plazo máximo de ejecución de 05 meses.
c) Destinar los recursos asignados exclusivamente a las actividades y objetivos previstos en su proyecto.
d) Presentar, en la forma señalada en la cláusula cuarta de este convenio, el respectivo informe y rendición de cuenta documentada.
e) En caso de existir recursos remanentes ejecutada totalmente la Iniciativa, deberá reintegrarlos al Consejo una vez revisada la rendición financiera.

CUARTO. Informe de actividades y rendición de cuentas
Con el objeto de acreditar la realización de las actividades materia del presente convenio, así como el gasto de los recursos transferidos, la Organización presentará al Consejo, en los términos y oportunidades que se indicarán, los siguientes informes y rendición de cuenta:

1. **Registro de Iniciativas Culturales:** Reporte resumido que permitirá dar a conocer a la opinión pública la Iniciativa. La Organización deberá enviar tres (3) reportes que contengan información que dé cuenta de los procesos y resultados de las actividades implementadas, acompañando documentos y respaldos en imágenes digitales, de acuerdo a formatos y en las siguientes plazos: al 1er mes de recibido los recursos, al 3er mes después de recibidos los recursos y al finalizar la ICC después de recibido los recursos. Dicha información se publicará en distintas plataformas asociadas.

2. **Informe de actividades** Registro que da cuenta de la totalidad de actividades realizadas, incluida la sistematización de instrumentos de evaluación aplicados, según corresponda. Dicho informe deberá ser entregado dentro de 30 días corridos contados desde la fecha de término de las actividades y para el cierre total del convenio En

caso que el vencimiento del plazo cayere en día inhábil —entendiendo por tales los días sábado, domingo y festivos- se extenderá el plazo hasta el día siguiente hábil.

Este informe debe considerar documentos o insumos verificadores tales como materiales para la difusión y/o promoción (afiches, invitaciones, fotografías, volantes, archivos de audio o audiovisuales en caso que se haya acudido a radios o canales de televisión); registros de convocatorias; actas de reunión; listados de asistencia (debidamente firmada por todos los asistentes).

El Consejo podrá formular observaciones o solicitar aclaraciones al informe presentado por la Organización, dentro de un plazo de 10 días hábiles desde su recepción, notificándole dichas circunstancias mediante correo electrónico. Hechas las observaciones, ésta deberá subsanarlas dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde su notificación. El Consejo deberá pronunciarse sobre las aclaraciones realizadas dentro de un plazo de 10 días hábiles desde su recepción.

La aprobación del informe se efectuará –si correspondiera- mediante certificación escrita de la Jefatura de la Unidad Regional de Ciudadanía Cultural.

3. **Rendición de cuentas: La Organización** deberá presentar una rendición de cuentas detallada de los gastos efectuados con los recursos transferidos por el Consejo, a la Unidad Regional de Administración y Finanzas, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República[1], que resulten aplicables. Este informe deberá ser presentado al Consejo conjuntamente con el informe de actividades.

   La aprobación de la Rendición de Cuentas —si correspondiere- se efectuará mediante certificación escrita de la Jefatura de la Unidad Regional de Administración y Finanzas.

QUINTO. Garantía

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados –entendiéndose por ello su aplicación a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- la Organización hará entrega al Consejo de una letra de cambio con vencimiento a la vista, aceptada ante Notario Público, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir en virtud de este convenio, a nombre del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, región del Biobío, y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento será aceptado conforme –si correspondiere- por el Consejo, y será restituido a la Organización una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

SEXTO. Difusión

En toda acción de publicación, difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades

[1] En todos los documentos tributarios electrónicos a incluir en la rendición de cuentas, la **Organización** deberá solicitar al proveedor que incorpore en el detalle de la respectiva factura o boleta electrónica lo siguiente: "actividad financiada por CNCA, resolución n° de 2017" (debe citarse el número y año de la resolución del Consejo que aprueba este convenio).

referidas en este convenio - bajo cualquier soporte utilizado para ello – la Organización deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional del Consejo Regional de la Cultura y las Artes y del programa Red Cultura, de acuerdo al Manual de Normas Gráficas del Consejo, alojado en la página web http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/ y se utilizará conforme a las siguientes proporciones básicas:

- El logo debe estar presente en proporciones y color definidas en el Manual de Normas Gráficas, en tamaño mínimo de 3 cm en material impreso y 150 pixeles en materiales digitales, de preferencia en el extremo superior o inferior izquierda.

- En caso que la/s actividad/es compartan su financiamiento con fuentes diversas al Consejo, el uso del logo deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las entidades que hayan cofinanciado el proyecto.

En los soportes de audio, se incorporará una mención destacada del Consejo, a través de la inclusión de la frase "Consejo Regional de la Cultura y las Artes", y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del Consejo en los términos y modo indicados en el párrafo precedente

En el caso de material audiovisual el Consejo entregará protocolo conforme al cual deben ajustarse

Para supervisar el cumplimiento de esta obligación, la Organización deberá incorporar a su informe final técnico el material gráfico y de difusión utilizado durante el período que informa, los que serán revisados por la Unidad Regional de Ciudadanía Cultural.

SÉPTIMO. Vigencia
Por razones de buen servicio, este convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de su suscripción, y regirá hasta la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe –si correspondiere- el cierre administrativo del presente convenio.

Con todo, los proyectos deberán ser ejecutados en un plazo máximo de 05 meses.

Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo precedente, el Consejo transferirá los recursos solo una vez que esté totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe este convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, en todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula quinta, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la Organización. Dicho incumplimiento debe ser calificado y certificado por el Consejo. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

OCTAVO. Modificaciones al convenio.
Sólo en casos fundados y debidamente justificados, la Organización podrá solicitar –por escrito- a el/la directora(a) Regional, prórroga de la fecha de término del proyecto, quien resolverá previa consulta al Departamento de Ciudadanía Cultural.

La prórroga constará en acuerdo modificatorio aprobado mediante el correspondiente acto administrativo.

NOVENO. Derechos autorales
En el evento que el proyecto desarrollado comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas de la Organización, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Consejo de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

DÉCIMO. Prórroga de competencia
En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieren suscitarse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Concepción.

UNDÉCIMO. Personerías
La personería de doña Marcia Orellana Kroyer, en su carácter de Directora Regional del Consejo Regional de la Cultura y las Artes, consta en la Resolución N°200 del 30 de abril del 2014, en relación a Resolución Exenta N° 0418, de 2017, ambas del Consejo; y la personería de Gabriela Soledad Ferrada Acuña, para comparecer en representación de la Organización consta de Certificado de Directorio de la Agrupación, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

Este instrumento se redacta en once cláusulas, y se extiende en dos (2) ejemplares, del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de aceptación,

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DIRECTORA REGIONAL
REGIÓN DEL BIO BÍO

MARCIA ORELLANA KROYER
DIRECTORA REGIONAL
REGIÓN DE BIO BÍO
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

GABRIELA S. FERRADA ACUÑA
REPRESENTANTE LEGAL
AGRUPACIÓN PINTARTE